



157

Municipalidad de Trelew TRELEW - MAYO 24 DE 1984 .-

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Las Resoluciones de Fechas 15 de Octubre de 1909, 7 de --
Agosto de 1947, los Decretos Ordenanzas n° 31/63, 21/66, Ordenanza
n° 219/71 y otras disposiciones existents que reglan sobre aspec -
tos generales de la ocupación y utilización de la vía Pública y ;

CONSIDERANDO:

QUE: es necesario actualizar y reordenar tales principios e in -
corporar aquellas disposiciones que aseguren la afectación
de la Vía Pública al uso común ;

QUE: la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -
del Honorable Cuerpo Deliberativo, luego de un exhaustivo
análisis introduce modificaciones que complementan el Proyecto pre
cedente;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo -
29° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, San
ciona con FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Las aceras, calles, plazas, parques, paseos, caminos
y vías de cualquier naturaleza destinadas al uso pú -
blico, o a las áreas así declaradas sometidas a jurisdicción de la
Municipalidad de Trelew, deberán mantenerse expeditas para la cir -
culación .-

Artículo 2°.- Para la colocación en la vía pública de postes, co -
lumnas, líneas aéreas, cañerías o cables subterrá --
neos, las Reparticiones Públicas, Empresas de Servicio Públicos o -
Empresas contratistas de trabajos públicos o privados, deberán so -
licitar en forma previa autorización Municipal, sin cuyo requisito -
no podrán realizar ninguna tarea de las indicadas.- A los efectos -
de contar con la debida autorización, la Empresa de que se trate -
deberá presentar al Departamento Ejecutivo, una memoria técnica --
descriptiva con los planos correspondientes de la tarea a realizar
en la vía pública.-

////////////////////.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/////////////////2#.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a propietarios de bares, confiterías y comercios similares a instalar en las aceras sillas y mesas.- Este régimen se aplicará en las calles que estime conveniente la Municipalidad y siempre que no obstaculize el tránsito normal de peatones.-

Artículo 4º.- En las ochavas no se permitirá la colocación de mesas ni sillas, limitándose la zona prohibida con líneas imaginarias, que siendo perpendiculares al cordón de la vereda pasen por los vértices de la ochava .-

Artículo 5º.- Las concesiones de espacio en la vía pública para estacionar automotores, sean de carácter permanente o transitorio, se otorgarán por ordenanza y únicamente en casos justificadas por la naturaleza del negocio o Institución, siempre que lo admitan las exigencias del tránsito.- Los discos delimitando el sitio que corresponda serán colocados por cuenta del concesionario autorizado, en la forma que lo determine el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6º.- Prohíbese la instalación de depósitos subterráneos de combustibles y la de surtidores de cualquier naturaleza en la vía pública, dentro de la planta urbana y zonas urbanizadas.-

Artículo 7º.- Prohíbese obstruir la vía pública con paredes, alambrados, zanjas, pozos, cercos, empalizadas, barreras o cualquier tipo de obstáculos, sin contar con autorización Municipal previa, como se indica en el artículo 2º.-

Artículo 8º.- Prohíbese la realización de competencias mecánicas, en la zona Nuclear y zonas urbanizadas del ejido Municipal .-

Artículo 9º.- PROHIBESE EN LA VIA PUBLICA:

a).- La reparación de vehículos y la realización de trabajos que obstaculicen la libre circulación y que por su naturaleza, deben efectuarse en locales habilitados al efecto.-

b).- Estacionar vehículos en la vía pública con el objeto de ofrecerlos en venta, aún cuando carezcan de caracteres visibles que permitan identificar su exhibición con tal fin.-

////////////////#.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/////////3#.-

- c).- Estacionar vehículos en las aceras o transitar con ellos por las mismas .-
- d).- Lavar vehículos cualquiera sea su tipo y/o tamaño .-
- e).- El estacionamiento de casillas rodantes u otro medio dedicado a la práctica del turismo, desde el 1º de Abril hasta el 31 de Octubre de cada año .-

Artículo 10º.- Prohíbese a las personas mayores de seis (° 6) -- años transitar, permanecer o practicar juegos y diversiones sobre los canteros y espacios verdes de las plazas y paseos públicos; En las plazas y paseos públicos prohíbese el tránsito de bicicletas y otros vehículos de personas mayores de diez (10) años .-

Artículo 11º.- PROHIBESE EN LA VIA PUBLICA:

- a).- Desagotar o arrojar agua, agua servida, basuras o -- residuos domiciliarios.-
- b).- Lavar, tender ropas o sacudir alfombras .-
- c).- Quemar basuras, papeles o residuos domiciliarios .-
- d).- Depositar recipientes con residuos, fuera del horario autorizado para su recolección .-
- e).- Transitar por las aceras, llevando cargas que por su volumen o naturaleza puedan obstaculizar la libre -- circulación .-
- f).- Arrastrar o hacer rodar bultos .-
- g).- Depositar cajones, bultos, escombros, materiales de construcción y/o demolición, maquinarias o cualquier otra clase de obstáculos sin contar con la autorización correspondiente.-
- h).- Colocar macetas, tinajas o recipientes con plantas en las cornisas, parapetos, balcones y ventanas , sin -- que cuenten con un medio de seguridad que impida su caída hacia -- la vía pública .-

//////////#.-



Municipalidad de Trelew

CONSEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////4.-

i).- Todo juego o diversión que obstaculice la libre circulación o genere peligro para las personas .-

j).- El estacionamiento de vendedores ambulantes o con --- puesto y/o exhibición de productos, inclusive en los casos de comercios que cuenten con local de venta establecido en el lugar.- Exceptúase de lo indicado anteriormente, la venta de rifas autorizadas, billetes de lotería y diarios y revistas.- No obstante lo dispuesto en el presente inciso, el Departamento Ejecutivo, podrá autorizar en forma transitoria mediante resolución fundada, el funcionamiento de vendedores ambulantes ante la falta o escasez --- del producto en la zona u otros motivos similares .-

Artículo 12º.-Exceptúase de lo dispuesto en el inciso a) del artículo precedente, el lavado de veredas. El mismo solo -- podrá efectuarse hasta las nueve (9) horas .-

Artículo 13º.-Los toldos deberán colocarse a una altura de dos (2)- metros como mínimo .-

Artículo 14º.-Los propietarios y/o ocupantes de inmuebles, deberán proceder a extirpar los yuyos y malezas de las aceras de sus fincas .-

Artículo 15º.-Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, serán sancionadas con multas de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS (\$a. 800.-) a PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL ----- (\$a. 10.000), de acuerdo con la gravedad de la infracción y el -- grado de reincidencia en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los montos de las multas indicadas anteriormente, serán actualizadas en forma bimestral mediante el Índice de precios Mayoristas Nivel General confeccionado por la Dirección de Contaduría Municipal, tomando como base la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 16º.-En aquellos casos en que como consecuencia de la infracción constatada, la Municipalidad deba efectuar reparaciones o movimientos de materiales para subsanar el inconveniente producido por la infracción, previa intimación de cinco --

//////////4.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/////////5.-

días para que el mismo repare el inconveniente ocasionado, bajo su -
pervisión del cuerpo técnico Municipal; se cobrará al infractor el -
costo del servicio y/o reparación efectuada, determinada por el Depar-
tamento Ejecutivo, más un adicional del diez por ciento (10 %) en
concepto de gastos de control y administración .-

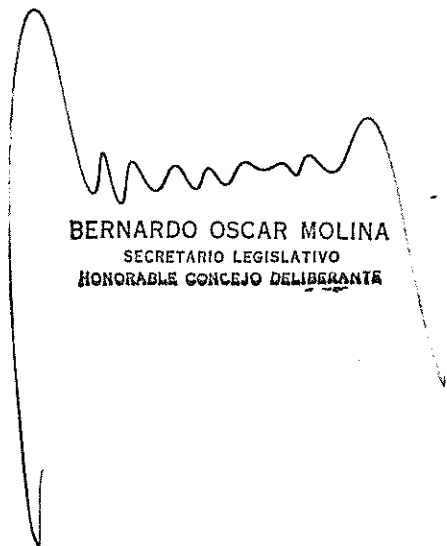
Artículo 17°.- DEROGANSE las Resoluciones de fecha 15 de Octubre de-
1909 y 7 de Agosto de 1947, los decretos ordenanzas -
n° 31/63 y 21/66, ordenanza N° 219/71 y toda otra disposición y/o --
normativa, que se oponga a la presente.-

Artículo 18°.- La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de la-
fecha de su PROMULGACION .-

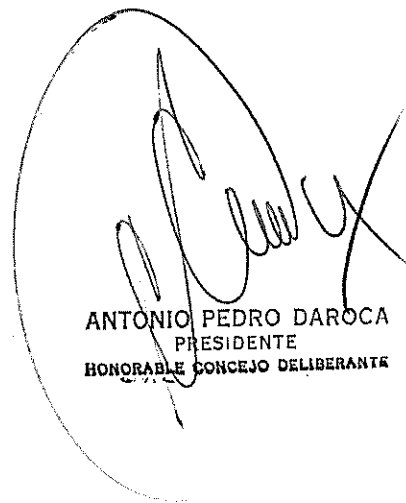
Artículo 19°.- REGISTRESE su Sanción, GIRESE al Departamento Ejecutivo
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVASE .-

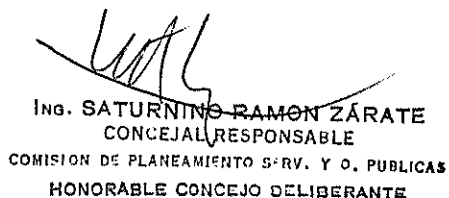
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 22 MAYO 1984

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 83 / 84


BERNARDO OSCAR MOLINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ANTONIO PEDRO DAROCA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Ing. SATURNINO RAMON ZÁRATE
CONCEJAL RESPONSABLE
COMISION DE PLANEAMIENTO S-RV. Y O. PUBLICAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Trelew

CONSEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW, 29 MAY 1984

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 78° P R O M U L G A la presente ORDENANZA como N° 1647

[Signature]
DR. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
ING. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW

83184

ANTONIO PEDRO BARDO
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



BERNARDO GONZALEZ MOLINA
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
COMISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
CARRILLO DE LA PATAGONIA SUR
CALLE SAN MARTIN 1000
TRELEW, CHUBUT